

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Demandada: OSCAR RAFAEL MILTON JOSE LAZARO CARDOZO
Radicado: 2020-00297

Para los efectos legales, conforme al art. 8º Decreto Legislativo 806 de 2020, se tiene que el extremo demandado quedó debidamente notificado el 20 de octubre de 2020, es decir, transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibo del mensaje (15/10/2020).

Se toma nota que el ejecutado en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

Por tratarse el presente asunto de un proceso con garantía real, anéxese el certificado de tradición del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción del embargo decretado (art. 468 numeral 3º del C.G.P.).

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d319d97a4c57a0408c01f36d22b3af6b22fc24e47f9377730d9d6353067f35

Documento generado en 19/07/2021 08:10:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>